

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda Verbal sumaria instaurada por los señores Tito Libio Cortes Flórez y José Irdolfo Cortes Flórez, informándole que mediante auto No. 225 dictado el 8 de julio de 2022 se admitió la presente demanda, disponiendo entre otro proceder con la notificación de la parte demandada.

Obra constancia dentro del expediente que el pasado 14 de julio de la presente anualidad, la señora Luz Mery Arbeláez Ortiz fue notificada de manera personal por este Despacho del auto que admitió la presente demanda, advirtiéndole que el escrito con sus respectivos anexos sería enviado al correo electrónico proporcionado para tal fin, conforme a lo anterior, los términos corrieron así:

Días hábiles: 15,18,19,21,22,25,26,27,28 y 29 de julio de 2022.

Días inhábiles: 16,17,20,23 y 24 de julio de 2022.

Igualmente me permito indicar que el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), la apoderada judicial de los demandantes, allego memorial aportando constancia de entrega de notificación personal a la señora Luz Mery Arbeláez Ortiz.

Ahora bien, dejo constancia que el veintiocho (28) de julio de 2022, se recibió correo electrónico que contenía poder otorgado por la señora Luz Mery Arbeláez Ortiz al Dr. Juan Guillermo Noreña Berrio y así mismo aportaron contestación a la demanda a través de la cual se pronunciaron frente a los hechos y pretensiones del libelo introductorio de la Litis dentro del término legalmente establecido para ello, formulando además excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 248

Proceso: Verbal sumario resolución de contrato de promesa de compraventa
Demandante: Tito Libio Cortes Flórez y José Irdolfo Cortes Flórez
Demandado: Luz Mery Arbeláez Ortiz
Radicado: 17433408900120220009700

En atención a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente, sin pronunciamiento alguno, el memorial a través del cual la vocera judicial de la parte demandante aporta constancia de envío de la citación para notificación personal remitida a la demandada Luz Mery Arbeláez Ortiz, quien se notificó personalmente el catorce (14) de julio de la presente anualidad.

Ahora bien, respecto al poder allegado, se dispone a reconocer personería amplia y suficiente al Dr. Juan Guillermo Noreña Berrio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.986.717 y portador de la tarjeta profesional No. 219.105 del C.S.J. para que represente a la demandada Luz Mery Arbeláez Ortiz en los términos del poder conferido.

Por otro lado, incorpórese al expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la demandada Luz Dary Arbeláez Ortiz, así como las excepciones de mérito formuladas por la misma, por lo tanto, téngase por contestado el libelo introductorio de la Litis dentro del término legalmente establecido.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

De las excepciones de mérito propuestas se correrá el traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme al inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso.

Satisfecho lo anterior se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 111
Fecha: 5 de agosto de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883be52e4643307ca365f86ca6eee73e80f8a199faf4da3a4fd9d4b0db9ff4fe**

Documento generado en 04/08/2022 02:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>